

El Boletín Oficial, sale los
Lunes, Miércoles y Viernes
de cada semana.

Las reclamaciones que no
vengan francas no se admitirán
en esta redacción.



Se admiten suscripciones en
esta Capital en la Imprenta
de la Union, calle de San
Agustín núm. 17, á 6 reales
al mes y 7 para los de fuera
franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 238.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederan á la busca y captura del soldado desertor del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Navarra núm. 25, cuya media filiacion se inserta á continuacion, y caso de ser habido lo pondran á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Albacete 20 de Noviembre de 1851.—*Miguel Dorca.*

Media filiacion del soldado, Antonio Barroso, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Jimera de Liva, Provincia de Malaga, oficio del campo, su R. C. A. R. su estado viudo, edad veinte y siete años, estatura cinco pies, dos púlgados, tres lineas, sus señales, pelo rubio, ojos azules, color trigueño, nariz regular, barba idem, boca idem.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Para que la conversion de la Deuda interior se verifique con la debida regularidad, y á fin de que los acreedores puedan disfrutar de los beneficios que les concede la ley de 4.º de Agosto último, la Junta ha acordado que se dé principio á dicha conversion por la de los créditos que con arreglo á la misma ley deben convertirse en Deuda diferida al 3 por 100: en su con-

secuencia pueden los interesados empezar á presentar sus documentos el 17 del actual en las Oficinas de la Direccion, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la forma siguiente:

Los lunes, martes y miércoles los Titulos al portador á Incripciones trasferibles de la Renta al 4 por 100; los Titulos al portador, Incripciones trasferibles y certificaciones de la Deuda consolidada no trasferible al 5 por 100, y los demas documentos convertibles en Deuda diferida, con arreglo al artículo 5.º de la citada ley.

Los jueves, viernes y sábados los cupones sueltos y demas documentos representativos de los intereses devengados y no satisfechos hasta 30 de Junio último por las expresadas rentas al 4 y 5 por 100.

Los documentos de intereses capitalizables al 3 por 100 y los demas créditos que con arreglo á la referida ley de 4.º de Agosto y Real decreto de 17 de Octubre último deben convertirse desde luego en Deuda consolidada de dicha Renta al 3 por 100, se presentarán indistintamente en cualquiera dia de la semana.

Todos estos créditos deben contener el oportuno endoso á favor de la Direccion de la Deuda del Estado y su presentacion se hará con triples facturas por cantidades que completen á lo menos el valor de un Título, y con las demas formalidades que se expresan en los artículos 62, 63, 67 y 69 del Real decreto de 17 de Octubre próximo pasado.

Los modelos de Carpetas se hallarán de manifiesto á la entrada de las oficinas de la Direccion, y las carpetas se expenderán en la porteria del mismo establecimiento desde el dia 13 del actual.

Con el objeto de facilitar la comprobacion de los créditos con sus facturas, no se comprenderán en estas mas que sesenta documentos, excepto en las de los cupones que podrán contener hasta el número de mil.

Los que deseen recibir en pago de sus créditos inscripciones nominativas en lugar de titulos al portador,

lo expresaran así en las carpetas de presentación.

Tan luego como se hallen preparados y corrientes los nuevos créditos de la Deuda diferida al 3 por 100 que han de darse en pago de los que se presentan á convertir, se publicará el oportuno anuncio designando el día desde el cual podrán los interesados acudir á recogerlos.

Los acreedores que quieran utilizarse de los créditos que hayan presentado al cange por creer perjudicados sus intereses con la demora que necesariamente han de experimentar en el recibo de los nuevos documentos, podrán enagenar las carpetas-resguardos que se les entregue por medio de endoso, el cual habrá de extenderse con las formalidades que se expresan en el Código de Comercio para los de las letras de cambio; en el concepto que para dar mayores garantías á dichas carpetas, se ha acordado estampar en ellas un sello en seco, y además irán visadas por el Gefe del departamento de emision-tenedor del Gran Libro, ó funcionario autorizado por el mismo. Madrid 4 de Noviembre de 1851.—*Aristizabal.*

OTRA.

Para dar cumplimiento á lo que se previene en los artículos 39, 42, 49 y 70 del Real decreto de 17 de Octubre último, pueden presentar sus solicitudes en el departamento de Liquidacion de la Deuda del Estado desde el lunes proximo 10 del actual los interesados que á continuacion se expresan, á saber:

Los poseedores de juros que no hubiesen reclamado hasta el día la capitalizacion de ellos ó el abono de sus intereses.

Los vitalicistas que tampoco hubieren solicitado la liquidacion de sus rentas no percibidas hasta 30 de Junio del corriente año.

Los dueños de créditos pendientes de liquidacion que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto último deban convertirse en Deuda diferida al 3 por 100.

Los dueños de los créditos que existen depositados en la Tesorería de la Deuda en concepto de fianzas de Empleados. Estos interesados deberán acompañar á sus instancias las cartas de pago que la expresada Tesorería expidió en equivalencia de sus documentos, y se les proveerá de los oportunos resguardos.

Asimismo se recuerda á los interesados que tienen que recoger créditos de la Tesorería de la Deuda, que si no lo verifican antes del 1.º de Abril de 1852, se procederá á la cancelacion de ellos, segun se dispone en el artículo 40 del mencionado Real decreto de 17 de Octubre proximo pasado.

Los tenedores de créditos ya liquidados procedentes de daños, cuya indemnizacion fue objeto de la ley de 9 de Abril de 1842, que deseen convertirlos en Deuda diferida con arreglo á lo que se dispone en el artículo 6.º de la expresada ley de

1.º de Agosto del corriente año, los presentarán con triples factoras en el departamento de Emision-Teneduria del Gran Libro.

Los dueños de créditos pendientes de liquidacion y reclamados en tiempo oportuno, podrán presentar en el departamento de Liquidacion de la Deuda, antes del 18 de Octubre de 1852, que fenecce el plazo que les señala el artículo 41 del Real decreto de 17 de igual mes del corriente año, los documentos justificativos que sean necesarios para verificar aquella; en el concepto de que pasado dicho plazo quedarán sujetos á lo que por punto general se determine sobre caducidad de créditos.

Madrid 5 de Noviembre de 1851.—*Aristizabal.*

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

El día 17 del próximo mes de Diciembre á las nueve de su mañana se dará principio en el Salon de exámenes de la Escuela normal de esta Capital á las oposiciones para las escuelas de niñas que hay vacantes en esta provincia y que se expresan á continuacion:

Una en Murcia dotada con 3300 rs. de asignacion y casa pagada por los fondos municipales y retribucion de niñas pudientes.

Otra en Fortuna con 2000 rs. de sueldo, casa y 365 rs. á que ascenderán las retribuciones de las niñas no pobres.

Otra en Calasparra con igual dotacion que la anterior, 700 rs. de retribuciones y casa que paga el Ayuntamiento.

Otra en Bullas con el mismo sueldo, casa costeada por el fondo municipal y 365 rs. á que ascienden las retribuciones de niñas.

Otra en Pliégo con igual dotacion, 200 rs. por retribuciones y casa.

Y una en la Palma jurisdiccion de Cartagena, dotada por los fondos municipales con 2000 rs., alquiler para casa y 400 rs. por retribuciones.

Las que aspiren á tomar parte en los ejercicios presentarán en la Secretaria de esta Comision con seis días de anticipacion los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 sin olvidar que á la oposicion han de llevar labores propias de su sexo empezadas y sin concluir. Dichos ejercicios serán con sujecion al programa publicado por Real orden de 31 de Marzo de 1848. Lo que se anuncia por el Boletín oficial para conocimiento del público. Murcia 17 de Noviembre de 1851.—El Presidente, *Hdefonso de Alánár.*—P. A. D. L. C., *Santiago Ortuño*, Secretario.

IMPRESA DE LA UNION.
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER
Calle de San Agustín núm. 17.